PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. SA-EDU-004-2024

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO VII).

CONTRATISTA: CONSORCIO SAN CHARBEL VII
IDENTIFICACIÓN: 901.846.233-9

Entre los suscritos, **ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL**, mayor de edad, vecina de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.221.166, quien actúa en su calidad de Representante legal de **LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGIÓN CARIBE S.A. – EDUBAR S.A.**, con NIT 800.091.140-4, por una parte, que en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra CARLOS KARLO COTES MADERA**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.807.061, en Representación del CONSORCIO SAN CHARBEL VII, identificado con NIT: 901.846.233-9 estructura plural integrada por: COTES & COTES S.A.S., identificado con NIT: 900.336.724-1, con un porcentaje de participación del 60%, P&P INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.S., identificado con NIT Nº 900.252.321-5, con un porcentaje de participación del 20% y TERRABLANCA S.A.S, identificado con NIT Nº 901.460.130-0, con un porcentaje de participación del 20% quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar PRÓRROGA No. 1 al contrato de obra No. SA-EDU-004-2024, suscrito el día veinticinco (25) de abril del 2024, el cual se encuentra regido por las leyes aplicables al manual de contratación y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.-** Que el día veinticinco (25) de abril del 2024, se suscribió contrato de obra No. **SA-EDU-004-2024,** cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS, CANALES, BOXCULVERT, Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROGRAMA BARRIOS A LA OBRA ETAPA VIII, MÓDULOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA (MODULO VII). 2.-** Que el plazo de ejecución del Contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2024, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3.-** Que el valor del Contrato se estableció por la suma de **NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.186.635.876,oo),** equivalentes a 7.066,642981538462 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024. **4.-** Que el día tres (03) de mayo del 2024 se aprobaron las pólizas exigidas en el contrato. **5.-** Que el día diecinueve (19) de julio del 2024 se suscribió Acta de inicio al Contrato de obra No. **SA-EDU-004-2024. 6.-** Que el día veinticinco (25) de julio de 2024, se cedió el contrato mediante documento de cesión el cual fue publicado en la plataforma Secop II. **7.-** Que mediante oficio SEND-MODVII-124 (el cual se anexa) de fecha veintidós (22) de noviembre de 2024, el contratista de obra solicita a la interventoría, ampliación al plazo de ejecución del contrato de obra No. SA-EDU-004-2024 por el termino de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento al plazo establecido en el contrato. **8.** Que mediante oficio PI SAS 317-M7 BQA del veinticinco (25) de noviembre de 2024, la interventoría del contrato de obra No. SA-EDU-004-2024, avala la solicitud de prórroga del contrato por el termino de cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al vencimiento al plazo establecido en el contrato, oficio que hace parte integral del presente documento. **9.** Que mediante oficio de fecha veintiséis (26) de noviembre del 2024, el supervisor del contrato de obra **No. SA-EDU-004-2024,** solicita a la Gerencia General, prorrogar el plazo de ejecución hasta el día treinta (30) de abril del 2025, contados a partir de la fecha de terminación estipulada en el contrato principal en los siguientes términos: "*En nuestro permanente y continuo trabajo de diagnóstico y seguimiento del proyecto, remito la presente solicitud, obedeciendo a la necesidad que se ha presentado durante las labores de pavimentación en asfalto y concreto rígido en las diferentes vías que se han venido ejecutando a lo largo del proyecto por el módulo VII de obra. Esta solicitud obedece a la respectiva solicitud realizada por el contratista de obra evidenciada y avalada por la interventoría, justificadas en las siguientes causas:*

"(...) • El pmt que inicialmente presentamos y sobre el cual basamos nuestro cronograma, no se ha podido ejecutar conforme lo planeamos, debido a que de los 6 bloques o zonas en las cuales dividimos la obra para su ejecución, a la fecha solo nos han permitido acometer trabajos en tres de los seis sectores propuestos. Lo anterior se debe principalmente a dificultades presentadas con algunos de los comerciantes de la zona, especialmente los que están ubicados entre las carreras 43 y 46, quienes hasta que no se les de una solución a la canalización de los arroyos que se forman en ese tramo de la calle 79 (cuando llueve), no permitirán trabajo alguno en esta parte de la vía, generando un retraso considerable del cronograma de ejecución, sin ser este retraso imputable al Consorcio Contratista. Como prueba de lo anterior adjunto a la presente anexamos copia de las actas de reunión con la comunidad y comerciantes, donde se evidencia que hasta que no se les de solución a la canalización no permitirán los trabajos en la zona. ANEXO 1. ACTAS DE REUNION CON LA COMUNIDAD.

- *Para poder avanzar en esta parte de la obra (carrera 43 a la 46), el Consorcio San Charbel VII, presentó una solución de diseño, la cual presenta que la escorrentía pluvial generada por la superficie de drenaje de la calle 79 entre las carreras 43-45 se captará inicialmente mediante sumideros transversales en las boca calles, y posteriormente se conducirán mediante unos cárcamos hasta los sumideros transversales que se encuentran en la carrera 45 con calle 76. La escorrentía pluvial generada por el tramo comprendido entre la carrera 45 y la carrera 46, se transportará por superficie libre y se descargará en los sumideros transversales localizados en la carrera 46 con calle 76. Esta solución ya fue cuantificada con cantidades y presupuesto. Actualmente nos encontramos haciendo los ajustes a las cantidades y al presupuesto conforme las observaciones recibidas por parte del especialista de la interventoría para poder presentar a la Entidad el alcance definitivo de estas obras de canalización, las cuales como ya mencionamos requieren de una adición presupuestal al contrato y una prórroga en tiempo al mismo de al menos 4 meses más. ANEXO 2. DISEÑO Y MEMORIAS CANALIZACION CALLE 79 CARRERAS 43 - 46.*

- *También existen comerciantes que a la fecha se siguen negando a firmar las actas de vecindad, porque se resisten a la ejecución del proyecto; situación que nos impide iniciar las obras en estos sectores de la obra, a pesar de que hemos hecho todo lo posible con nuestro equipo social. Estamos a la espera de que el apoyo de Edubar surta efecto y podamos iniciar en estos frentes. Este retraso no puede ser imputable al Consorcio Contratista.*

- *Por otro lado, los trámites de aprovechamiento forestal para la tala y poda de los árboles que están afectando el desarrollo de la obra, ha sido bastante lento por parte de Barraquilla Verde, quien a la fecha no nos ha dado el permiso de aprovechamiento forestal generando retrasos en algunos frentes de obra, sin ser esto imputable al Contratista, pues desde el inicio del Contrato hemos sido diligentes en cuanto a todos los trámites solicitados para la obtención de dicho permiso.*

- *Los paros de los transportadores por el alza del acpm, también nos afectaron durante al menos 10 días, ocasionando que no se pudieran traer agregados al sitio de las obras debido a los bloqueos que sufrieron las vías. Esto fue noticia nacional y esto fue ampliamente documentado en todos los medios de comunicación. Adicionalmente esta obra en particular no permite acopiar mucho material en sitio por la afectación que esto causaría en la movilidad vehicular. Este tiempo que se perdió tampoco es imputable al Consorcio Contratista, pero si nos afectó varias actividades propuestas dentro del cronograma de ejecución.*

- *La ola invernal que actualmente afecta la región Caribe del País no ha sido ajena a la ciudad de Barranquilla. En las últimas semanas los fuertes aguaceros han impedido el normal desarrollo de las actividades de ampliación de vía en la calle 79, generando no solo retrasos en nuestro cronograma, sino que nos ha ocasionado pérdidas constantes de material, puesto que en las mañanas instalamos subbase, la cual es arrastrada por los fuertes aguaceros y en las tardes debemos dejar a nuestro personal limpiando y recogiendo el material que removió el agua. Situación la cual hace que el porcentaje*

establecido en el contrato para los imprevistos ya se haya consumido a la fecha generando un detrimento para el Contratista.

- *Parte de la afectación sufrida por la ola invernal, fueron los vendavales que azotaron la ciudad de Barranquilla, los mismos causaron pérdidas materiales en la obra (al igual que sucedió en toda la ciudad de Barranquilla), pérdidas las cuales nos generaron reprocesos y atrasos en la ejecución. Este fuerte fenómeno natural fue bastante documentado en las redes sociales y medios de comunicación. Estos atrasos por los estragos de la naturaleza tampoco pueden imputarse al Consorcio Contratista. ANEXO 3. NOTICIAS VENDAVALES BARRANQUILLA – EL ESPECTADOR.*

- *Adicionalmente las lluvias atípicas en estas últimas semanas y los fuertes aguaceros han impedido el normal desarrollo de las actividades de ampliación de vía en la calle 79, generando no solo retrasos en nuestro cronograma, sino que nos ha ocasionado pérdidas constantes de material, señalización y sobrecostos en mano de obra. En el mes de noviembre ha llovido prácticamente todos los días, hecho que ha sido documentado por nosotros de forma escrita y verbal, a pesar de que las evidencias son muy notorias.*

- *Otro de los factores que esta generado retrasos en la ejecución y que no es imputable al Consorcio San Charbel VII, son las tuberías de gas. Dentro del desarrollo de la actividad de ampliación de la vía, hemos ido encontrando tuberías de gas, las cuales solo pueden ser manipuladas por la empresa prestadora de este servicio; la dificultad radica en que las excavaciones para descubrir este tipo de tuberías, han debido hacerse a mano y literalmente casi que con cuchara, para evitar afectación alguna a este tipo de tuberías. Este hecho retrasa el avance y cronograma que teníamos planeado, puesto que teníamos contemplado hacer las excavaciones en estos puntos a máquina; pero al tener que realizarlas de forma manual y con más cuidado del normal para no romper estas tuberías, los rendimientos de excavación manual, disminuyen el porcentaje de rendimiento y avance planificado inicialmente. Este retraso no puede ser imputable al Consorcio Contratista.*

- *También hemos tenido retrasos por el tema de Aire. Existen algunos postes con cableado eléctrico, que deben ser movidos y reubicados del sitio donde se encuentran actualmente, pero dicha intervención depende directamente de la empresa prestadora de energía AIR-E, quienes a pesar de mostrarse diligentes a la hora que les informamos de los hechos, tienen tiempos de respuesta, que no van acorde a nuestro cronograma de ejecución, generándonos atrasos los cuales no son imputables a nosotros.*

- *Dentro de la correcta ejecución de nuestra obra, nos vamos a cruzar en algunas esquinas de la calle 79, con las obras que están ejecutando otros contratistas; a la fecha no se ha definido cuál de los dos (si ellos o nosotros), hará la intervención de estos cruces de esquina, para que los trabajos de uno no afecten al otro, debido a que no es posible trabajar ambos al mismo tiempo porque esto conllevaría a un confinamiento o encierro del comercio que está en esos sectores causando traumatismos adicionales a la obra. Estamos a la espera que se nos defina por parte de la Entidad contratante, quien y cuando se harán estas intervenciones en las esquinas. Este retraso no es imputable al Consorcio Contratista.*

- *Otro de los factores que han afectado el buen desarrollo del Contrato, ha sido el personal catalogado como víctimas del conflicto o especial, al cual estamos obligados por contrato a mantener en un porcentaje contratado dentro de nuestra plantilla de personal. Hemos sido diligentes con las convocatorias y afiliaciones de las personas que están aprobadas por parte de la Alcaldía Municipal para ingresar al Consorcio como parte de este sector de la población, pero desafortunadamente el nivel de deserción laboral por parte de estas personas ha sido bastante alto. Muchas veces solo van para que se les afilie, reclaman la dotación y jamás regresan a laborar. Esta alta rotación de personal para poder cumplir con lo requisitos mínimos exigidos por la entidad nos ha costado no solo tiempo sino recursos, los cuales nos generan retrasos en la ejecución; estos*

impases han sido informados oportunamente a la Interventoría, impases que nos generan un retraso en la ejecución pero que no son imputables al Consorcio Contratista.

- *Puede parecer ilógico, pero en la ciudad de Barranquilla, cada vez que juega la selección Colombia, aparte del que dichos días son decretados como cívicos, también el ritmo de trabajo llega a ser casi nulo, debido a que el personal de mano de obra no calificada, no asiste de forma cumplida a sus labores ni completa su jornada laboral por ver estos encuentros deportivos. Apoyamos firmemente a nuestra selección, pero estos días de partidos también nos han generado retrasos en los avances. ANEXO 4. DECLARAN TARDE CIVICA EN BARRANQUILLA.*

- *Finalmente no podemos olvidar que desde que suscribimos el acta de inicio del contrato el pasado 19 de julio de 2024, el Consorcio San Charbel VII no ha recibido ni un solo peso por la ejecución de las obras por parte de la Entidad Contratante, y a la fecha ya hemos invertido más de Cuatro mil millones de pesos ($4.000.000.000.oo), en la ejecución del contrato en referencia, es decir más del 43% del valor total del mismo, situación que ya está afectando nuestro flujo de caja **(...)**"*

*En este sentido, solicito a usted se prorrogue el plazo del contrato No. SA-EDU-004-2024 hasta el **30 de abril de 2025.***

Es importante que tenga en cuenta que el plazo solicitado es fundamental para cumplir con la totalidad de la entrega de las vías indicadas por el Distrito en el marco de la ejecución de los contratos existentes y cumplir con el objeto del contrato.". **10.-** Que teniendo en cuenta lo anterior, y que el contrato se encuentra vigente, la Gerencia General procedió a realizar la verificación previa del expediente contractual, y estima que resulta conveniente llevar a cabo la **PRORROGA No. 1** al contrato de obra **No. SA-EDU-004-2024. 11.-** Que en atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA: - OBJETO:** El presente tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra **No. SA-EDU-004-2024,** suscrito entre las partes el día veinticinco (25) de abril del 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA: - PLAZO A PRORROGAR:** El plazo a prorrogar será hasta el día treinta (30) de abril del 2025, contados a partir de la fecha de terminación estipulada en el contrato. **CLÁUSULA TERCERA: - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA: - GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar las pólizas originales otorgadas, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la PRÓRROGA No. 1 aquí estipulada. **CLÁUSULA QUINTA: - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA: - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente **PRÓRROGA Nº 1** se perfecciona con su suscripción de las partes en la plataforma SECOP II y continua su ejecución al vencimiento del plazo establecido en el contrato principal.

Proyectó: Guillermo Coba
Revisó: Lania Lopesierra